



PLGT reloaded

Por Freddy Sequeiros

Logo de marchas y contramarchas en el Consejo Nacional del Trabajo (CNT) y en el Congreso de la República, el Proyecto de Ley General del Trabajo (PLGT) ha entrado a una etapa de reestructuración. La protagonista central en la misma es una Comisión Técnica *ad hoc* creada por el Ministerio de Trabajo.

La referida comisión, según su presidente, el destacado laboralista Javier Neves Mujica, tendrá la ardua tarea de reducir a cerca de 180 artículos los poco más de 400 que actualmente tiene el mencionado proyecto; ello a efectos de simplificar el contenido de la misma para facilitar su comprensión y manejo por los usuarios. No obstante dicha simplificación, el PLGT no sufrirá cambios sustanciales en su contenido, ya que se mantendrán los consensos alcanzados en el CNT y los acuerdos logrados en la Comisión de Trabajo del Congreso; sin embargo, en los casos en que no existió acuerdo alguno, la Comisión Técnica propondrá una fórmula alternativa.

De acuerdo con lo señalado, el PLGT que nos dejará la referida Comisión será uno menos extenso; no obstante, no presentará cambios sustanciales en su contenido debido al escaso margen de acción que tendrá aquella para introducir modificaciones sustanciales. Por ello, si bien se podrá corregir uno de los graves problemas que

el PLGT presentaba, su innecesaria amplitud y complejidad, poco o nada se podrá hacer para resolver el problema más grave del mismo: la rigidez en la regulación de las relaciones laborales del que están impregnados muchos de sus artículos, rigidez que,

como es sabido, no favorece ni la creación de empleo ni la formalización del mismo y que, por ende, condena al desempleo y al subempleo a la mayoría de la población de nuestro país en edad de trabajar.

Consideramos que es razonable que en el trabajo de simplificación del PLGT que tendrá la Comisión Técnica no se quiera introducir cambios sustanciales en los artículos que fueron consensuados por los gremios de empleadores y trabajadores al interior del CNT, ya que en los mismos están plasmados los intereses coincidentes de quienes en última instancia serán afectados por el PLGT.

Sin embargo, no es razonable que ocurra lo propio con los artículos no consensuados en el CNT que fueron aprobados por la Comisión de Trabajo del Congreso (artículos que, dicho sea de paso, son los que le dan un carácter rígido al PLGT), debido a que los mismos no reflejan las coincidencias de trabajadores y empleadores, contienen una regulación que no obedece a criterios técnicos y fueron aprobados de manera apresurada. Esto constituye suficiente razón para encargarle a una comisión eminentemente técnica, como la presidida por Neves, la introducción de cambios sustanciales en los mismos, cambios que, tomando en cuenta criterios eminentemente técnicos, se orienten a brindar el marco adecuado para la creación de nuevos puestos de trabajo y la formalización de los trabajadores subempleados.

A pesar de que la Comisión Técnica no hará lo que hemos señalado en el párrafo precedente, consideramos que producirá un mejor texto que el que aprobó la Comisión de Trabajo del Congreso, lo cual significa de todos modos un avance parcial. No obstante, en la medida en que el Congreso y el Ejecutivo son quienes en última instancia deberán decidir sobre el futuro del PLGT, serán ellos los responsables de completar el trabajo de la Comisión Técnica, dotando al PLGT de los ingredientes de flexibilidad necesarios que posibiliten e incentiven la creación de empleo formal en nuestro país. ■

